

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 17 SET. 2020

11001 40 03 013 2019 0056

Por secretaría contabilícese el término previsto en el artículo 317-1, conforme a la orden impartida en auto del 20 de febrero de 2020.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la subrogación de todos los derechos, acciones y privilegios, hasta la suma de \$20.130.917 que hace el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), en los términos del artículo 1666 de Código Civil y normas concordantes (folio 48).

Ahora, en atención al documento que precede (folio 51), junto con sus anexos, se ACEPTA la cesión del crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., (folio 51).

Por secretaria infórmese al despacho las gestiones realizadas para radicar el oficio No. 539-2020.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 44

Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario